

022100

Señor
LUIS ALONSO BAQUERO
KR 18 M BIS A 65 D 17 SUR
Bogotá

Asunto: Investigación Administrativa No. 48532018

Comedidamente me permito informarle que mediante Auto No. 1927 del 27 de febrero de 2019, proferido dentro de la investigación Administrativa No. 48532018 adelantada en contra de la institución denominada HEALTH & LIFE IPS S.A.S. SIGLA H&L UCC S.A.S. - HEALTH & LIFE IPS S.A.S. SEDE JJ VARGAS, se ordenó:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar correr traslado común al Representante Legal de la institución denominada HEALTH & LIFE IPS S.A.S. SIGLA H&L UCC S.A.S. - HEALTH & LIFE IPS S.A.S. SEDE JJ VARGAS, y al señor LUIS ALONSO BAQUERO, en calidad de Tercero Interviniente reconocido dentro de la presente investigación administrativa por el término de diez (10) días hábiles, para que aleguen de conclusión, contados a partir de la fecha de comunicación de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el término señalado, el expediente quedará en el Archivo de Investigaciones Administrativas de esta Subdirección, a disposición de las partes.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente Auto al Representante Legal de la institución investigada, y al Tercero Interviniente reconocido dentro de la presente investigación administrativa, e infórmeles que contra el mismo no procede recurso alguno”.

Cordialmente,

MARTHA J FONSECA J.

MARTHA JUDITH FONSECA SUÁREZ

Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Proyectó: Martha P. 
Revisó: Luz Nelly 

AUTO No. 1927 del 27 de febrero de 2019

Por medio del cual se procede a correr traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa No. 48532018 que se adelanta en contra de la institución denominada HEALTH & LIFE IPS S.A.S. SIGLA H&L UCC S.A.S. - HEALTH & LIFE IPS S.A.S. SEDE JJ VARGAS

LA SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los Numerales 1, 2 y 3 del Artículo 20 del Decreto 507 de 2013, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., Numeral 4 del Artículo 176 de la Ley 100 de 1993 y los literales q y r del Artículo 12 de la Ley 10 de 1990, en concordancia con lo establecido en el Numeral 3° del Artículo 2.5.1.2.3 y en el Artículo 2.5.1.7.1 del Decreto 780 de 2016, y los Artículos 40 y 48 parágrafo 2° de la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 13988 de 30 de octubre de 2018 este Despacho formuló pliego de cargos en contra de la institución denominada HEALTH & LIFE IPS S.A.S. SIGLA H&L UCC S.A.S. - HEALTH & LIFE IPS S.A.S. SEDE JJ VARGAS, identificada con el NIT 900.900.122 -7 y Código de Prestador No. 11001 28942 01, la cual se encuentra ubicada en la KR 66 67G 30 y con dirección para efectos de notificación en la AV KR 30 12 33 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, en cabeza de su Representante Legal o quien haga sus veces, por presunta violación a las siguientes normas: Decreto 780 de 2016 Artículo 2.5.1.2.1 Numerales 1° Accesibilidad y 2° Oportunidad, en concordancia con la Ley 1438 de 2011 Artículo 3° Numeral 3.8 Calidad y la Ley 100 de 1993 Artículo 185, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de dicho Acto Administrativo.

Que tal y como se evidencia a folio 64 el expediente contentivo de la presente investigación, el día 27 de noviembre de 2018 se realizó Notificación Personal del Auto No. 13988 de 30 de octubre de 2018 a la Doctora MARIANA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, en calidad de Representante Legal de la institución denominada HEALTH & LIFE IPS S.A.S. SIGLA H&L UCC S.A.S. - HEALTH & LIFE IPS S.A.S.

Continuación del Auto No. 1927 del 27 de febrero de 2019

Por medio del cual se procede a correr traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa No. 48532018 que se adelanta en contra de la institución denominada HEALTH & LIFE IPS S.A.S. SIGLA H&L UCC S.A.S. - HEALTH & LIFE IPS S.A.S. SEDE JJ VARGAS

SEDE JJ VARGAS, según soporte que aporta durante la diligencia (folios 65 y 66), sin que dentro del término legal, ni en forma extemporánea, se hubieren presentado los correspondientes descargos por parte de la institución investigada.

Que tal y como se evidencia a folio 71 del expediente contentivo de la presente investigación administrativa el referido Auto No. 13988 de 30 de octubre de 2018 fue notificado personalmente, el día 23 de enero de 2019, al señor LUIS ALONSO BAQUERO, en calidad de Tercero Interviniente reconocido dentro de la presente investigación administrativa.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su Artículo 48. Refiere: *"PERÍODO PROBATORIO. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.*

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos."

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y considerando que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, pues las que reposan dentro del plenario son suficientes para definir la investigación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, este Despacho procede a cerrar el periodo probatorio y ordenar correr traslado común al Representante Legal de la institución denominada HEALTH & LIFE IPS S.A.S. SIGLA H&L UCC S.A.S. - HEALTH & LIFE IPS S.A.S. SEDE JJ VARGAS, y al señor LUIS ALONSO BAQUERO, en calidad de Tercero Interviniente reconocido dentro de la presente investigación administrativa, por el término de diez (10) días hábiles, para que aleguen de conclusión, contados a partir de la fecha de comunicación de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar correr traslado común al Representante Legal de la institución denominada HEALTH & LIFE IPS S.A.S. SIGLA H&L UCC S.A.S. -

Continuación del Auto No. 1927 del 27 de febrero de 2019

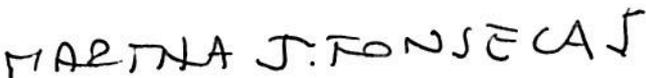
Por medio del cual se procede a correr traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa No. 48532018 que se adelanta en contra de la institución denominada HEALTH & LIFE IPS S.A.S. SIGLA H&L UCC S.A.S. - HEALTH & LIFE IPS S.A.S. SEDE JJ VARGAS

HEALTH & LIFE IPS S.A.S. SEDE JJ VARGAS, y al señor LUIS ALONSO BAQUERO, en calidad de Tercero Interviniente reconocido dentro de la presente investigación administrativa por el término de diez (10) días hábiles, para que aleguen de conclusión, contados a partir de la fecha de comunicación de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el término señalado, el expediente quedará en el Archivo de Investigaciones Administrativas de esta Subdirección, a disposición de las partes.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente Auto al Representante Legal de la institución investigada, y al Tercero Interviniente reconocido dentro de la presente investigación administrativa, e infórmeles que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA JUDITH FONSECA SUAREZ
Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Proyectó: Martha Cecilia Porto Fox 
Revisó: Luz Nelly Gutiérrez Sánchez 